



# MEMORIAL

DE

# INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

*Dirección general de Infantería.*—Secretaría.—Circular núm. 12.—Habiendo ocurrido una vacante de Capitan en la plantilla de esta Dirección, se publica en el MEMORIAL con el objeto que los Capitanes del arma que reúnan las circunstancias que se determinan en mi circular número 1.<sup>o</sup> del presente año, y aspiren á cubrir dicha plaza, promuevan sus instancias solicitándola, las cuales se cursarán por los Jefes respectivos hasta el 25 del actual, fuera de índice, con el objeto que el 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo pueda elevar propuesta en terna al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, á fin de que recaiga el nombramiento de S. M. en el que resulte con circunstancias mas ventajosas.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Enero de 1872.—  
PIELTAIN.

*Dirección general de Infantería.*—7.<sup>o</sup> Negociado.—Circular núm. 13.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 25 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar se dice á este de la Guerra, en Real órden de 18 de Setiembre último, lo siguiente: El Sr. Ministro de Ultramar, dice con esta fecha al Gobernador superior civil de las islas Filipinas lo que sigue: La Empresa de vapores-correos franceses de las mensajerías marítimas, antes «Imperiales,» acudió á este Ministerio en 24

de Mayo último, por medio de su representante en esta Córte, Mr. Jules Debouc, ofreciendo al Gobierno el decidido concurso de dicha Compañía para facilitar el transporte de los empleados nombrados para el Archipiélago Filipino, y propuso, entre otras, un sencillo medio de poder relevar á aquellos de la prestacion de fianza, requisito de que el Tesoro no podia absolutamente prescindir, toda vez que anticipaba en mano á los interesados las dos mil trescientas pesetas que, para sufragar el coste de sus pasajes por la forzosa via del Istmo, señaló la Real órden aclaratoria de 10 de Mayo próximo pasado. Asimismo, y con igual identidad de laudables miras en beneficio de los funcionarios públicos, representó á este Ministerio la Casa Comercial Olano Larrinaga y Compañía, de Liverpool, por medio de su gerente en Madrid, manifestando que, para el servicio periódico de que se trata, tenia en construccion tres vapores de inmejorables condiciones, además del *Buena-Ventura* que ya salió en viaje el 29 de Abril último, con treinta y nueve pasajeros, en su mayoría servidores del Estado. Y habiendo dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de dichas proposiciones que no alteran en lo mas mínimo el precio fijado para cada pasaje en las tarifas económicas de las Empresas, sino que por el contrario facilitan estremadamente las operaciones de contabilidad, equiparando á los empleados civiles con los militares, puesto que los primeros no tendrán en lo sucesivo la obligacion de garantizar el destino de la suma que perciban con fianza, consistente en metálico ó efectos públicos, que no á todos les es posible prestar, quedando descargadas las arcas del Erario de las enojosas operaciones del pago de cada anticipo individual; S. M. accediendo á los plausibles deseos de las dos espresadas Compañías, y de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, se ha servido resolver: Que á partir desde la insercion de esta órden en la *Gaceta de Madrid*, los anticipos que el Gobierno proporcione á los empleados electos para Filipinas, se sujeten á las siguientes reglas:—1.<sup>a</sup> Solicitado que sea por el respectivo interesado el adelanto de fondos para su pasaje al Archipiélago, el Ministerio de Ultramar, previo reconocimiento de los antecedentes que deberán existir acerca del nombramiento de aquel, y de si se halla dentro del plazo legal para efectuar el viaje, espedirán una Carta-órden ó Vale provisional autorizado por el Subsecretario de este departamento, para que la Empresa marítima, por donde desee marchar el funcionario civil ó militar recúrrente, facilite á este, despues de identificada su persona y exhibido la credencial, el respectivo billete intrasmisible hasta el mismo Manila, si los va-

pués de la línea hiciesen el viaje completo.—2.<sup>a</sup> Si los vapores ó buques de la Empresa de que se tratase, lo verificasen solamente hasta Hong-Kong, le facilitará billete al empleado en los mismos términos hasta dicho puerto, proveyéndole además de los fondos precisos ó sean cuatrocientas pesetas en metálico ó letra á la vista sobre casas de banca de dicho punto para que pueda pagar la travesía hasta Manila en los vapores-correos españoles.—3.<sup>a</sup> El total del anticipo para el exclusivo objeto de pasaje no podrá exceder, incluso el coste del billete, de la suma que determina la Real orden de 10 de Mayo de 1871, ó sean dos mil trescientas pesetas.—4.<sup>a</sup> La Empresa respectiva cuidará de obtener del interesado á quien facilite billete y fondos para el viaje ó solo el billete, uno de los certificados de embarque, que han de expedirse por el Cónsul español, si aquel se verificase en puerto extranjero, ó por la Capitanía del puerto, si se hiciera por uno de los de la Península; y estos documentos servirán de comprobantes para exigir del Estado el pago de las cantidades que representen los Vales expedidos por el Ministerio de Ultramar.—5.<sup>a</sup> Cuando el interesado por cualquier evento ó causa legítima dejara de realizar el viaje, se anularán los efectos del billete que se le hubiere expedido, poniendo todo en conocimiento de este Ministerio para las anotaciones oportunas en la cuenta de anticipos por pasaje y demás fines que haya lugar.—6.<sup>a</sup> A fin de cada mes presentarán las Empresas á este Ministerio una relacion duplicada, comprensiva de todos los pasajes y sumas que hubiesen facilitado durante el mismo, encasilladas aquellas con arreglo al modelo que se acompaña. Los justificantes se reducirán simplemente á los certificados de embarque de los interesados.—7.<sup>a</sup> Comprobadas que sean dichas relaciones entre sí y con los expedientes de su referencia, el Ministerio de Ultramar expedirá sin demora el oportuno mandamiento de pago al de Hacienda, para que por éste se disponga que la Tesorería Central ó las de provincia, satisfagan á las citadas Empresas, en el concepto de anticipo reintegrable, el importe de todos los pasajes facilitados en el mes á que se refieran.—8.<sup>a</sup> Los interesados á quienes correspondiese solo medio pasaje por cuenta del Estado, obtendrán de las Empresas medio billete intransmisible que se computará para el abono por mil ciento cincuenta pesetas cada uno, salvo mayor ó menor suma cuando así lo expresase el Vale ó Carta-orden.—9.<sup>a</sup> El importe de las raciones de Armada que corresponde á las madres viudas pobres é hijos menores de los Oficiales y Jefes de los ejércitos de mar y tierra, seguirán abonándose por el Tesoro de

la Península, como hasta aquí se ha venido practicando ó sea sin intervencion alguna con las Empresas de trasportes.—10. Las anticipaciones de pagas á los empleados civiles que lo soliciten como auxilio de viaje seguirán tambien abonándose directamente por las cajas del Tesoro público, previa Real órden comunicada por el Ministerio de Ultramar á la Hacienda, y se sujetarán á los términos establecidos por la de S. A. el Regente del Reino, fecha 4 de Noviembre de 1870.—11. El Ministerio de Ultramar, una vez comunicada al de Hacienda la órden mensual para que las Empresas perciban del Tesoro el importe de todos los pasajes facilitados en dicho período de tiempo, dará traslado de la misma al Intendente General de las islas Filipinas, previniéndole remita letras á la órden del Tesoro Central, por reembolso de las sumas que hayan sido anticipadas.—12. Los pasajes que hayan de seguirse verificando por el Cabo Buena-Esperanza, se reclamarán como hasta aquí, directamente del Tesoro.—13. El Gobierno, por lo que se deja consignado en los artículos precedentes, no concede privilegios ni reconoce prioridad de derechos en favor de ninguna Empresa marítima de trasportes por el Istmo, pudiendo por lo tanto disfrutar del beneficio del transporte de empleados civiles y militares, todas las establecidas ó que puedan establecerse, siempre que se sujeten á las prescripciones de la presente disposicion. Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y el de los Oficiales de su Archipiélago como medida de carácter general que deberá publicarse en la *Gaceta* de esa capital, cuidando de que se cumpla y guarde en la parte que les concierne. De la propia Real órden comunicada por dicho señor Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. De órden de S. M. lo traslado á V. E. como ampliacion á la Real órden circular dictada por este Ministerio en 12 de Abril último y á fin de que los Generales, Brigadieres, Jefes y Oficiales de todas armas é institutos del Ejército que sean destinados á continuar sus servicios al de las islas Filipinas, sepan á que atenerse respecto á la forma en que en adelante obtendrán del Ministerio de Ultramar, el equivalente del importe del pasaje por la via del Istmo de Suez y los términos en que podrán efectuar el viaje, puesto que en vista de lo que dispone la regla 13 de la preinserta Real resolucion, el Gobierno no concede privilegio, ni reconoce prioridad de derechos en favor de ninguna Empresa marítima de transporte por el Istmo de Suez, y por lo tanto pueden aquellos elegir y contratarse libremente con la que mejor les parezca con tal que se sujete á las pres-

erpciones de la misma disposicion. Con este motivo se previene que los militares de quienes se trata quedan obligados á facilitar á las Empresas los certificados de embarque y demás documentos que necesiten y les reclamen para identificar sus personas, debiendo además dar parte por escrito al Capitan General del Distrito respectivo, del dia en que hayan de emprender la marcha para el punto de embarque, especificando la Empresa que elijan, el nombre del buque y el dia y punto que tenga señalado para su salida, cuyos datos transmitirán dichas autoridades á este Ministerio á excepcion de los Generales y Brigadieres que podrán hacerlo directamente á los fines que correspondan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que tenga la debida publicidad. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1871.—PIELTAIN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—7.º Negociado. — Circular número 14.—Habiendo ocurrido en el ejército permanente de la isla de Cuba una vacante de Coronel y otra de Teniente Coronel correspondientes al turno de la Península, y en virtud de lo prevenido en Real orden de 15 de Diciembre del año próximo pasado, he dispuesto se publiquen dichas vacantes en el MEMORIAL del arma, á fin de que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de esta circular, puedan solicitar los Jefes de las citadas clases que les convenga pasar en sus propios empleos al mencionado ejército permanente por el tiempo reglamentario, siempre que reunan todas las condiciones prefijadas en el mismo; pudiendo hacer lo propio los Tenientes coroneles y Comandantes que aspiren al pase con el inmediato ascenso; autorizando al efecto á los Jefes de Cuerpo, para que cursen las instancias de los que lo soliciten en uno y otro concepto, fuera de índice, acompañadas de las hojas de servicios y hechos de los interesados, conceptuadas debidamente. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 2.º—Circular núm. 15.—El Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra, con fecha veintinueve de Diciembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. á este ministerio en 28 de Noviembre próximo pasado,

haciendo presente que el total de Tenientes del arma de su cargo en situacion de reemplazo y en aptitud de ser colocados, es precisamente igual á las plazas de dicha clase que se hallan servidas por Alféreces; y, que por lo tanto ó debe prohibirse el pase voluntario á la indicada situacion en la expresada clase de Tenientes, ó seria conveniente ascender el número que propone de los Alféreces mas antiguos. Como la estincion de la escedencia en todas las clases de Jefe y Oficial es el fin á que con interés ha de caminarsse para que el ascenso imprima movimiento en las escalas, y como este fin en cuanto á los Tenientes se logrará en el corto plazo de muy pocos meses si toda vacante se cubre en lo sucesivo con los de la propia clase, y si además se adopta el sistema de que los Alféreces hoy en plaza de Teniente pasen á las que les son respectivas á medida que ocurran vacantes en los propios cuerpos en que sirven que no corresponden al ascenso, S. M. se ha servido resolver, que mediante el sistema indicado proponga V. E. los destinos de Teniente para regularizar la organizacion y extinguir brevemente los escedentes, quedando prohibido el que pasen voluntariamente á la situacion de reemplazo. segun se autorizó por Real órden de veintidos de Noviembre último, pues así será tambien visiblemente rápido despues el ascenso de los Alféreces y se conseguirá asimismo la estincion de su escedencia. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Debiendo tener colocacion progresiva en Cuerpo los Tenientes que se hallan de reemplazo, los Jefes de aquellos á que sean destinados, cuidarán precisamente de dársela en compañía con preferencia en el 1.º y 2.º batallón, pasando á supernumerarios los Alféreces que cubran aquellas plazas y que han de repartirse por igual en los dos referidos batallones. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

---

*Direccion general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 16.—He tenido por conveniente disponer que los individuos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, pasen á continuar sus servicios á los cuerpos y por los motivos que en la misma se expresan. Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para que los Jefes respectivos procedan al alta y baja de los interesados en la revista de Comisario del mes próximo.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1872.—  
CÁNDIDO PIELTAIN.

## Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	OBSERVACIONES.
Cazad. de Mérida, 19	Soldado	Domingo Miralles Millan. . . . .	Regim. América, 14.	Reclamado por su hermano.
Regt.º Granada, 34..	»	José Fernandez Sorribas. . . . .	Cazads. Barcelona, 3	Idem idem.
Aragon, 21. . . . .	»	Genaro García Segovia. . . . .	Regim. Toledo, 35..	Idem idem.
América, 14. . . . .	»	Sebastian Guadi Balan. . . . .	Saboya, 6. . . . .	Idem idem.
Caz. de Cataluña, 1.º	»	Ramon Prada Fornás. . . . .	Zaragoza, 12. . . . .	Idem idem.
Regt.º Sevilla, 33. .	»	Domingo Elvira Elvira. . . . .	San Fernando, 11. .	Idem idem.
Zamora, 8. . . . .	»	Francisco Arañda Rodriguez. . .	Cuenca, 27. . . . .	Idem idem.
Batallon Provisional.	»	Juan Martinez. . . . .	Cazads. Figueras, 8.	Procedia de este cuerpo.
Regt.º Rey, 1.º . . .	»	Salvador Badenes Tarazona. . .	Batallon Provisional.	De ordenanza de la Capitania general de Castilla la Nueva.
Batallon Provisional.	»	D. Manuel Mercado Perez. . . .	C. Ciudad-Rodrigo, 9	Dispuesto por Real órden de 15 de Diciembre del año próximo pasado.
Remonta de Córdoba	»	Miguel Luengo de la Iglesia. . .	Reg. Princesa, 4. . .	Reclamado por su hermano.
Reg.º Lanc. de Sant.º	»	Miguel Castro García. . . . .	Idem idem idem. . .	A solicitud del interesado.
Lanceros de Montesa	»	Eugenio Alvarez García. . . . .	Cazds. Barcelona. 3.	Reclamado por su hermano.
Luchana, 28. . . . .	»	Félix Leon Gonzalez. . . . .	3.º Reg. Arti.º á Pié.	Idem idem.
Idem idem. . . . .	»	Justo Barrios Gutierrez. . . . .	C. Guardias del Rey	A solicitud del interesado.
Idem idem. . . . .	»	Ramon Casas Mogas. . . . .	Primer R. Art. á Pié	Idem idem.

Madrid 4 de Enero de 1872.

*Dirección general de Infantería.*—Organización.—Circular núm. 17.  
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 24 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan General de Aragón lo siguiente: S. M. el Rey se ha enterado con particular agrado del escrito de V. E. de 21 del actual, en que dá cuenta de la salida del batallón cazadores de Alcántara número 20, destinado á la isla de Cuba, del entusiasmo con que marcha y de los rasgos espontáneos de patriotismo de que han dado pruebas todas las clases de esa población, demostrando una vez mas que en tratándose de la honra de la patria, todos los españoles no tienen más que un pensamiento; habiendo resuelto S. M. que la comunicación de V. E., así como la alocución que dirigió con este motivo, se comuniquen al Capitan General de la isla de Cuba y también al Director general de Infantería, á fin de que se publiquen en el MEMORIAL de dicha arma, cuyos individuos verán con satisfacción la actitud patriótica de esa heroica ciudad y las afectuosas demostraciones de que han sido objeto sus compañeros del batallón de Alcántara.—De Real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia de los documentos que se citan para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Documentos que se citan.*

Capitanía General de Aragón.—E. M.—Sección 3.<sup>a</sup>—Excmo. Señor: Pocas veces manifestará una población su entusiasmo é interés por la causa nacional con la espontaneidad y union que en el día de ayer demostró la ciudad de Zaragoza. Dispuesta para las cuatro y media de la tarde la marcha del batallón de cazadores de Alcántara, número 20, y deseando la Junta Hispano-Ultramarina, inaugurar el ejercicio de su noble y patriótica misión, dando al citado Cuerpo irrecusable testimonio del interés que le inspira la suerte de nuestros hermanos, comprometida en la más rica de las provincias españolas, acordó obsequiar á las clases de tropa con un rancho extraordinario y á los Jefes y Oficiales con un espléndido almuerzo, al que habian de concurrir las primeras autoridades y los representantes de la ciudad y de la provincia. Con este objeto y previa la oportuna invitación concurren, á las nueve y media de la mañana, al cuartel donde se hallaba alojado el Cuerpo, las mencionadas autoridades y comisiones de la Diputación Provincial del Municipio, de la Junta Hispano-Cubana y de la prensa, para asistir al rancho que se habia costado

con los fondos que al efecto facilitó la citada Junta y que han consistido en una peseta por cada soldado y cabo, y una peseta y cincuenta céntimos por cada sargento. Terminado este acto, en el cual reinó la mayor animacion y alegría, nos trasladamos con toda la Oficialidad del batallon al local destinado para servir el almuerzo. Dificil me es el describir á V. E. los repetidos rasgos de patriotismo de cuantos en este acto tomaron parte. No obstante la diversidad de opiniones y de tendencias políticas de algunos de los concurrentes, no se emitió una sola idea que no viniese á corroborar el unánime deseo de contribuir por cuantos medios tenga cada cual á su alcance, á la inmediata terminacion de la lucha que sostienen los que, por medios reprobados, quieren arrebatarnos la perla de las Antillas. Los brándis se sucedieron con ardiente entusiasmo, siendo repetidos los vivas á España, á S. M. el Rey y augusta dinastía, á Cuba y á la integridad del territorio; é interpretando fielmente el Alcalde de Zaragoza los primeros sentimientos de sus administrados, ofreció proponer al Municipio la adopcion como hijos de esta heroica ciudad, al primer individuo del batallon que derramase su sangre en defensa del territorio. La Diputacion Provincial ofreció igualmente amparar á las familias de los que sucumbieran en el campo de batalla, y el Jefe del Cuerpo, agradecido á tanta generosidad, manifestó en sentidas frases su propósito de instruir á sus subordinados, en la historia de los gloriosos sitios para que fueran dignos émulos de aquellos héroes que supieron sepultarse en las ruinas de los baluartes, antes que tolerar el extranjero yugo. Aproximándose la hora de la salida del batallon, nos encaminamos al cuartel donde, despues de haber dado lectura al frente de banderas á la alocucion que creí conveniente dirigirle y de que remito á V. E. algunos ejemplares, le acompañamos al templo metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, para que se despidiera de la Reina de los Angeles é implorase su poderosa proteccion. Conmovedor por demás fué el espectáculo que presentó en el templo. Agrupadas las compañías en torno de la angélica capilla, escucharon con fervorosa atencion y profundo recogimiento la solemne Salve entonada por el Cabildo, y despues de haber tocado la bandera á la milagrosa imágen y recibido la bendicion episcopal, desfilaron por delante del altar, siendo innumerables las limosnas que al pié del ara depositaron. Rodeados por una inmensa concurrencia, que desde el cuartel no nos habia abandonado, y precedido el batallon por el señor Arzobispo de la Diócesis, que lo despidió fuera de puertas, nos dirigimos á la estacion de Barcelona.

donde la concurrencia era tan crecida que dificultó el embarque de la fuerza, retardando la salida del tren, que no pudo partir hasta las cinco de la tarde. El vecindario colgó espontáneamente los balcones, y en todo el trayecto recorrido por el batallón no se interrumpieron un solo momento los calorosos vivas que recíprocamente daban á Zaragoza y al Ejército el pueblo y los soldados. Al arrancar el tren, el entusiasmo de unos y otros rayó en frenesí, demostrando Zaragoza que continúa ardiendo en el corazón de sus hijos el sagrado fuego patrio, y nuestros soldados que son dignos de pertenecer al Ejército español, y capaces de continuar su gloriosa historia. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su debido conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1871.—Excmo. Señor.—Manuel de la Serna.—Excmo. Señor Ministro de la Guerra.—Es copia.

«Cazadores de Alcántara: La suerte os ha designado para recibir la honrosa misión de defender la integridad de España, allí donde la insensatez é ingratitud de unos cuantos rebeldes la han hecho peligrar. Al abandonar la ciudad invicta para ir á compartir con nuestros compañeros de armas, las glorias y los azares de una ruda campaña, os dirijo mi voz para aseguraros mi confianza de que con vuestro comportamiento, correspondereis dignamente á cuanto de nosotros espera la Nación. Que al partir dé á conocer vuestro marcial entusiasmo, que sois dignos descendientes de los que con tanto heroísmo salvaron nuestra independencia y unidad cuando se vió amenazada; y una vez al frente del enemigo, haced comprender á la madre patria que no en vano confía á sus hijos la defensa de sus mas sagrados intereses. Que contra nuestras bayonetas se rompa la tenacidad del enemigo, y que, uniendo, como unireis, á vuestra intrepidez y arrojo, la instrucción mas esmerada y la disciplina mas severa, obtengais tantas victorias, como veces cruceis las armas con vuestros adversarios. Soldados: ¡Viva España! ¡Viva Cuba española! Que vuestro desembarco en la reina de las Antillas, contribuya poderosamente á su pronta pacificación; y que al regresar á nuestros hogares ostenteis con legítimo orgullo los laureles de la mas envidiable de las victorias.—Vuestro Capitan General, Manuel de la Serna.—Capitanía General de Aragon.—E. M.—Zaragoza 20 de Diciembre de 1871.

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para conocimiento y satis-

faccion de todos los individuos que la componen. Madrid 8 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular núm. 18.  
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 19 del mes anterior, me dijo lo que sigue:

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey con lo opinado por el Director general de Administracion Militar, en escrito de 7 del actual, se ha servido disponer, como aclaracion á la Real orden de 15 de Marzo de 1865, que los Segundos Cabos ó los Jéfes en quienes recaiga el mando superior de un distrito militar, disfruten por entero el sueldo consignado en presupuesto para el propietario, siempre que el cargo se halle vacante, y que el mando interino se verifique en virtud de expresada Real disposicion expedida al efecto, sujetándose en los demás casos á lo prescrito en la Real orden arriba citada.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular núm. 19.  
—Examinadas las instancias promovidas por los individuos de las reservas que se expresan en la siguiente relacion, y reuniendo las condiciones reglamentarias, autorizó á los Jefes respectivos para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las personas que designan en sus citadas instancias. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Enero de 1872.  
—D. O. de S. E., el Brigadier Secretario, GUTIERREZ.

## Relacion que se cita.

RESERVAS á que pertenecen.		CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAYENTES.
1. <sup>a</sup>	Madrid.	Soldado.	Estéban García Perez. . . . .	Josefa Cordero Alvarez.
1. <sup>a</sup>	Id.	»	Pedro Lázaro Lopez. . . . .	Agapita Arrivas Gomez.
1. <sup>a</sup>	Santander.	Sargento 2. <sup>o</sup>	Laureano Gutierrez Toca. . . . .	Remigia del Campo Herran.
1. <sup>a</sup>	Alicante.	Soldado.	Fernando Sendra Sendra. . . . .	Josefa María Blasco Cardona.
1. <sup>a</sup>	Almería.	»	Juan Hernandez Roa. . . . .	Rosa Martinez Infante.
1. <sup>a</sup>	Zaragoza.	»	Domingo Navarro Muñoz. . . . .	Antonia Marco Dueso.
1. <sup>a</sup>	Id.	»	Celestino Uson Andrés. . . . .	Pilar Aranda Peiro.
1. <sup>a</sup>	Cáceres.	»	Benigno Cordero Leonor. . . . .	Beatriz Lorenzo Gonzalez.
1. <sup>a</sup>	Valencia.	»	Pedro Vivó y Comes. . . . .	Lorenza Romero Saz.
1. <sup>a</sup>	Teruel.	»	Mariano Recio Cautin. . . . .	María Corella Andrés.
1. <sup>a</sup>	Id.	»	Eusebio Sobreviela Gomez. . . . .	Serapia Domingo Pascual.
1. <sup>a</sup>	Coruña.	»	Antonio Romero Castro. . . . .	Ignacia Rial Vilanova.
1. <sup>a</sup>	Gerona.	»	Lorenzo Navalls Bona. . . . .	Josefa Vicens Plaja.
1. <sup>a</sup>	Palma.	»	Guillermo Foltana Sansó. . . . .	Antonia Llull Cabrer.
1. <sup>a</sup>	Id.	»	Andrés Juan y Mas. . . . .	Catalina Verdera Rivas.
1. <sup>a</sup>	Granada.	»	Federico Robles Mingoran. . . . .	Josefa Martin Vidal.
1. <sup>a</sup>	Id.	»	Miguel Mañas Ortega. . . . .	Rosa Martinez Robles.
1. <sup>a</sup>	Tarragona.	»	Juan Teigell Badía. . . . .	Mercedes Giurana Olivé.
1. <sup>a</sup>	Id.	»	Pedro Margalef Ars. . . . .	Josefa Torres Brell.
1. <sup>a</sup>	Id.	»	José Plá Domenech. . . . .	María Vila Macijo.
1. <sup>a</sup>	Id.	Tambor.	Andrés Fondevila Balaña. . . . .	Antonia Catala Sopera.
1. <sup>a</sup>	Oviedo.	Soldado.	Juan Menendez Menendez. . . . .	Rosa Calzon-Rodriguez.
1. <sup>a</sup>	Id.	Cabo 1. <sup>o</sup>	Joaquin Fernandez Riestra. . . . .	Matilde Alonso Alvarez.

*Dirección General de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 20.  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de fecha 20 del mes de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 9 del actual, en que consulta si los batallones de cazadores, han de continuar eximidos de facilitar escribientes y ordenanzas á las dependencias militares: el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los expresados batallones de cazadores, alternen con los regimientos de línea en dicho servicio, contribuyendo en justa proporción á su fuerza con la quinta parte del número total de destino que hubiere en las mencionadas dependencias, en el concepto de ordenanzas y escribientes; pero entendiéndose que al variar de guarnición, deben incorporarse á sus cuerpos cuantos individuos se hallen fuera de ellos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para la debida publicidad.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1872.—  
CÁNDIDO PIELTAIN.

---

*Dirección General de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 21.  
—El Excmo. Señor Inspector General de Carabineros, con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, me comunica la resolución que ha recaído en cada una de las instancias promovidas por los individuos comprendidos en la adjunta relación, en solicitud de pasar á dicho instituto, las cuales se habian cursado por esta Dirección General á la dependencia de su cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento de los interesados, y á fin de que los Jefes de los Cuerpos procedan á la baja de aquellos, á quienes se otorga su pase á las Comandancias que se designan en dicha relación.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1872.—  
CÁNDIDO PIELTAIN.

---

## Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Regim. <sup>to</sup> de Aragon, 21.	Sargento 2. <sup>o</sup>	Ceferino Marroquí Marroquí. . . . .	Mandados tener presentes para cuando ocurran vacantes de sargento 2. <sup>o</sup> en concurrencia con los de su clase.
Idem Fijo de Ceuta. . . . .	Otro.	Jaime Sierra Coll . . . . .	
Cazad. de Barbastro, 4.	Otro.	Elias Rivero Sierro. . . . .	
Com. Res. de Guadalajara	Otro	Eugenio Garcia Gamo. . . . .	Idem idem para cabes primeros idem idem.
Regimiento Africa, 7. . . . .	Cabo 1. <sup>o</sup>	Antonio Bayo Aured. . . . .	
Idem Fijo de Ceuta. . . . .	Otro.	Tomás Goñi Porta. . . . .	De carabinero á la Comandancia de Valencia.
Idem Toledo, núm. 35. . . . .	Otro.	Juan Lopez Gomez. . . . .	
Com. Reserva de Mallorca	Otro.	Ramon Prats Pol. . . . .	De idem á la idem de Barcelona.
Idem de Tarragona. . . . .	Soldado.	Juan Orpinell Porta. . . . .	
Idem de idem. . . . .	Otro.	José Torner Roch. . . . .	De idem á la idem de Cadiz.
Regimiento Córdoba, 10,	Otro.	Ramon Rodriguez y Rodriguez. . . . .	
Com. Res. de la Coruña.	Otro.	Manuel Carregal Souto. . . . .	De idem á la idem de Almería
Regimiento Mallorca, 13	Otro.	Juan Berdejo Ramirez. . . . .	
Idem de Málaga, núm. 40	Otro.	Juan Romero Leon. . . . .	De idem á la idem de Huesca.
Com. Res. de Huesca. . . . .	Otro.	Antonio Lasala Gonzalez. . . . .	
Idem de Gerona. . . . .	Otro.	Jaime Curos Llagostera. . . . .	De idem á la idem de Gerona.

Madrid 9 de Enero de 1872.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 22.

—El Excmo. Sr. Director general de Administración Militar, en oficio fecha 22 de Diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Consecuente á las instancias de los individuos que se expresan en la adjunta relacion, que empieza con Vicente Valls y termina con Vicente Estebe, que V. E. se sirvió cursarme en distintas épocas, les he concedido ingreso en las Secciones de obreros del Cuerpo de mi mando, conforme se detalla en la misma, y si V. E. lo tiene á bien, quisiera merecer ordenase la baja de los individuos referidos en el arma del digno cargo de V. E., dándome conocimiento del resultado para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, así como la relacion que cita, á fin de que los Jefes respectivos procedan á la baja de los interesados en la próxima revista de Comisario.

Dios guardé á V... muchos años. Madrid 9 de Enero de 1872.—

PIELTAIN.

### Relacion que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS EN QUE SIRVEN.	SECCION á que se destinan.
Soldado.	Vicente Valls y Muñoz. . .	Reg. Galicia n.º 19.	4.ª Valencia.
»	Trifon Martin Samor. . . .	Id. del Infante n.º 5.	Id. Id.
»	Salvador Blasco Gonzalez.	Id. de Aragon.	Id. Id.
»	Gonzalo Roman Maujon. . .	Cazad. de Barbastro	Id. Id.
»	José Estebe y Añade. . . .	Reg. Soria n.º 9.	10 Palma.

Madrid 9 de Enero de 1872.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 23 —El Director General de Sanidad Militar, en oficio fecha 26 de Diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo aptos para el servicio de la Brigada Sanitaria e cabo 2.º del régimientto infantería de Galicia, Joaquin Estéban Lamiel y los soldados del batallón cazadores de Barcelona, Florencio Gomez y Cerdan y Mariano Gomez y Cerdan, ruego á V. E. se digne dar sus superiores órdenes, á fin de que dichos individuos sean dados de baja en sus cuerpos, por pase á la Brigada Sanitaria; á la que deberán incorporarse en esta Córte.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, á fin de que los Jefes respectivos procedan á la baja de los interesados en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Enero de 1872.—CANDIDO PIeltaín.

---

#### ORGANIZACION.

Los señores Jefes de las Comisiones de reserva, remitirán con urgencia una noticia nominal de los soldados de 1868, que existen en las respectivas provincias con licencia ilimitada, procedentes del batallón cazadores de Talavera.

---

#### ORGANIZACION.

El coste del escalafon de señeres Jefes y Oficiales del presente año es de *dos pesetas cincuenta céntimos* y de *una peseta* el de sargentos primeros.

Los que deseen adquirirlos y no pertenezcan á Cuerpo, se servirán remitir con anticipacion su importe y además *cincuenta céntimos de peseta* para franqueo de los primeros y *veinticinco* para los segundos.

No se servirá pedido alguno si no se acompaña su importe.

---

MADRID.—1872.

Imprenta C. de los Ferro-carriles, Empresas Comerciales y de Trasportes  
Calle del Gobernador, núm. 6.